



REF.: APRUEBA CONVENIO QUE INDICA.

Cabrero, 24 de Julio de 2018.-

DECRETO ALCALDICIO EXENTO N°

1930 /

VISTOS:

- DFL N° 1-3063, del Ministerio del Interior
- DFL. N° 403 de abril de 1987, que ordena los traspasos
- Decreto Alcaldicio N° 171, mayo 1987, que crea el Departamento de Salud Comunal.
- La facultad de suscribir Convenio con Entidades Públicas, en beneficio de la Comunidad.
- Resolución Exenta N° 3335 de 20.07.2018 aprueba convenio Mandatado Desarrollo de Recursos Humanos en Atención Primaria 2018 Diplomados.
- Las facultades que me confiere la Ley "Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695/88 y sus modificaciones:

DECRETO:

- APRUÉBASE; convenio suscrito entre la Municipalidad de Cabrero, Departamento de Salud y el Servicio de Salud Bio Bio con fecha 28 de Junio de 2018, sobre Convenio Mandatado Desarrollo de Recursos Humanos en Atención Primaria 2018 Diplomados.
- Dejase constancia que Resolución Exenta N° 3335 de 20.07.18 referida forma parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.
- Impútese el ingreso correspondiente a la cuenta 115-05-03-006-002-044, Capacitación Formación Mandatado R.Ex. N° 3335 de 2018.-



Erika Pinto Alarcon
ERIKA PINTO ALARCON
SECRETARIA MUNICIPAL (S)

JSP./EPA./NRF./rcht.

DISTRIBUCIÓN:

- Programas Depto. de Salud
- Of. Partes
- Archivo



“ANÓTESE, COMUNÍQUESE,
ARCHÍVESE”.

POR ORDEN DEL
ALCALDE

Mario Gierke Quevedo
MARIO GIERKE QUEVEDO
ALCALDE



REF.: APRUEBA CONVENIO MANDATO PROGRAMA
DESARROLLO RECURSOS HUMANOS EN
ATENCIÓN PRIMARIA 2018 DIPLOMADOS CON I.
MUNICIPALIDAD DE CABRERO.

RESOLUCIÓN EXENTA N° UL3335

LOS ANGELES, 20 JUL 2018

VISTOS: estos antecedentes, el Convenio de fecha 28 de Junio de 2018 sobre Programa de Desarrollo de Recursos Humanos en Atención Primaria 2018 Diplomados suscrito entre este Servicio de Salud y la Ilustre Municipalidad de CABRERO; Memorándum N° 315 de fecha 28 de Junio de 2018 de Viviana Maldonado Fica, Profesional Departamento Desarrollo de las Personas del Servicio de Salud Biobío; La Resolución Exenta N° 1216 de fecha 17 de Noviembre de 2016 y la Resolución Exenta N° 359 de fecha 09 de Marzo de 2018 ambas del Ministerio de Salud; la Resolución N°1600 del 2008 de la Contraloría General de la República; los arts. 20, 21, 22 y 23 del D.L. N°2763 de 1979 cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N°01/2005 del Ministerio de Salud; el art. 8 del D.S. N°140 de 2004 del Ministerio de Salud, Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; el Decreto Afecto N°26 del 12 de Diciembre de 2017 del Ministerio de Salud, que me designó en el cargo de Directora de este Servicio de Salud, dicto lo siguiente:

RESUELVO:

1.- APRUEBASE el Convenio Mandato sobre Programa de Desarrollo de Recursos Humanos en Atención Primaria 2018 Diplomados del 28 de Junio de año 2018 con la I. Municipalidad de CABRERO, y que consta de las siguientes cláusulas:

**CONVENIO MANDATO CON MUNICIPALIDAD DE CABRERO
PROGRAMA DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS EN ATENCION PRIMARIA
2018
DIPLOMADOS**

En **LOS ANGELES** a 28 de Junio del 2018, entre el Servicio de Salud **BIOBIO**, persona jurídica de derecho público, Rut N° 61.607.300-1, domiciliado en calle Avenida Ricardo Vicuña N° 147 interior, Edificio 7, 4° piso, Los Angeles, representado por su directora doña **MARTA CARO ANDÍA**, cirujano dentista, cédula de identidad N° 7.459.669-K del mismo domicilio, , en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de **CABRERO**, corporación autónoma de derecho público, Rut N° 69.151.000-K, con domicilio en calle Las Delicias N° 355, Cabrero, representada por su Alcalde don **MARIO ALEJANDRO GIERKE QUEVEDO**, cédula de identidad N° 14.030.960-5, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", ha convenido lo siguiente:

PRIMERA:

Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Asimismo, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 82 del 24 de Diciembre del año 2012, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla, al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA:

En el marco de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa de Desarrollo de Recursos Humanos para la Atención Primaria cuyo propósito es contribuir a generar una masa crítica de funcionarios entrenados, formados y capacitados en los aspectos centrales de la Estrategia de Atención Primaria, como una forma efectiva de contribuir a la mejoría de la atención de salud en este nivel en la red asistencial.

TERCERA:

El Ministerio de Salud, a través de la Resolución Exenta N° 1216 de fecha 17 de noviembre del 2016; aprobó el Programa de Capacitación y Formación de Atención Primaria en la red asistencial y por Resolución Exenta N° 359 de fecha 09 de marzo del 2018, distribuyó los recursos del Programa citado, para el año 2018.

CUARTA:

Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos ascendentes a la suma de **\$2.760.000.- (Dos millones setecientos sesenta mil pesos)**, destinados a financiar las actividades de la estrategia Desarrollo de RRHH en APS subt. 24 que se indica:

| DIPLOMADO | Cupos | Valor unitario | Valor total |
|---|-------|----------------|--------------|
| Herramientas Clínicas para atención de adolescentes | 2 | \$ 1.380.000 | \$ 2.760.000 |

QUINTA:

La Municipalidad se compromete a dar las facilidades que sean necesarias, cuando corresponda, para que el o los beneficiados puedan participar tanto en las actividades presenciales como prácticas que sean requeridas, incluyendo aquellas que deban ser realizadas en su sitio de trabajo.

SEXTA:

El Municipio, por este acto, **mandata** al Servicio de Salud Biobío, para que en su nombre y representación financie con la suma total y única de **\$2.760.000.-** (Dos millones setecientos sesenta mil pesos), para que licite el respectivo Diplomado o suscriba el Convenio con el Centro Formador y efectúe los pagos a éste en su oportunidad.

SÉPTIMA:

La Municipalidad requerirá al Servicio, los datos e informes relativos a las actividades a ejecutar, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.

El Servicio deberá hacer rendición simple a la Municipalidad, de la gestión e inversión de los recursos asignados, mediante la entrega de documentación soportante (copia o fotocopia de Factura).

OCTAVA:

El presente convenio tendrá vigencia a partir de la total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente convenio y hasta el 31 de diciembre del año 2018, considerando además el artículo 52 de la ley 19.880 que autoriza la retroactividad del acto administrativo en la medida en que produce efectos favorables para las partes y no lesiona derechos de terceros. Sin perjuicio de lo anterior, de ser necesario ampliar la vigencia del presente convenio por no haberse ejecutado o llevado a cabo las obligaciones en él establecidas, por causa no imputables a gestión, tales como: transferencia tardía de recursos, falta de horas profesionales, caso fortuito o fuerza mayor, entre otras. En dichos casos el Director Comunal de Salud, en representación del Alcalde, podrá remitir solicitud de prórroga fundada, mientras esté vigente el convenio al Director de Atención Primaria del Servicio de Salud quien a su vez la enviará al Depto. de Asesoría Jurídica del mismo Servicio para su tramitación. Dicha prórroga se materializará mediante la dictación de la respectiva resolución fundada.

NOVENA:

La personería de Doña Marta Caro Andía para representar al Servicio de Salud Biobío consta en Decreto Afecto N° 26 de fecha 12 de Diciembre de 2017.

La personería de don Mario Alejandro Gierke Quevedo para actuar en nombre de la I. Municipalidad de Cabrero consta en Decreto Alcaldicio N°6002 del 15 de Diciembre de 2016. Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

DÉCIMA:

El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder de la Municipalidad, uno en poder del Servicio de Salud, y los dos restantes en el Ministerio de Salud Subsecretaría de Redes Asistenciales y la División de Atención Primaria.

2.- IMPÚTESE el gasto al subtítulo 24, asignación 03, ítem 298 "Atención Primaria, Ley 19.378" del Presupuesto del Servicio de Salud Biobío.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE




MARTA CARO ANDIA
DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD BIOBÍO

Distribución:

- Div. Atención primaria-Minsal
- Depto. At. Primaria SS BB
- Depto. Finanzas SS BB
- Depto. Asesoría Jurídica SS BB
- Depto. Auditoría SS BB
- Depto. Desarrollo de las Personas SS BB
- Of. Contabilidad SS BB
- Encargada de Proyectos SS BB
- **I. MUNICIPALIDAD DE CABRERO**
- Oficina de Partes SSBB